

## **MEMORIA RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

En relación a la sustanciación del trámite de consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, y a los efectos de recabar la participación y opinión de las organizaciones representativas y de la ciudadanía en general potencialmente afectados por la futura norma antes de su elaboración, se refleja en la presente memoria información sobre los siguientes aspectos:

### 1. Antecedentes de la norma

La materia objeto de regulación se encuentra actualmente desarrollada en el Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsa de Trabajo de la Diputación de Granada (BOP nº 228, de 27 de noviembre de 2008).

Su modificación, aprobación o derogación, está incluida en el Plan Anual Normativo de la Diputación de Granada para 2017, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de marzo de 2017.

### 2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y necesidad y oportunidad de su aprobación

Actualización a la realidad actual y racionalización de la materia, conseguir una regulación más ágil, transparente y sencilla, cumplimentando los pronunciamientos del Pleno de la Diputación en orden a modificar la normativa vigente.

### 3. Objetivos de la norma

Articular procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal de los distintos servicios, al objeto de conseguir la mayor eficacia y eficiencia en la atención a la ciudadanía y las entidades locales de la provincia.

Todo ello garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española y los principios rectores señalados en el artículo 55.2 del texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El reglamento a elaborar será de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Diputación de Granada y en sus organismos autónomos.

La norma regulará entre otras cuestiones, el sistema de selección, méritos, requisitos de los aspirantes, tribunales, publicidad de las convocatorias, nombramientos, vigencia de las bolsas, gestión de listas, etc.

#### 4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las soluciones que se propongan deberán adaptarse a la normativa que regula el objeto del reglamento, que principalmente se encuentra establecida en:

- Artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

#### 5. Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados

Al configurarse como un derecho fundamental el acceso a las funciones y cargos públicos, toda la ciudadanía está potencialmente afectada por esta regulación, sin perjuicio de los requisitos generales para participar en los procesos selectivos y de acceso al empleo público de nacionales de otros estados, previstos en el artículo 56 y 57 del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 6. Duración del trámite de consulta pública

Se concede un plazo de 10 días para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente a de la apertura del trámite.